

AVISO DE CONVOCATORIA A LOS ACREEDORES MINORITARIOS PARA QUE FORMEN PARTE DE LA JUNTA DE ACREEDORES DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 298 del Decreto 663 de 1993 y 9.1.3.9.1. del Decreto 2555 de 2010, el PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN requiere convocar la Junta de Acreedores, la cual estará integrada por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos (2) serán designados por la Superintendencia Nacional de Salud con arreglo a la convocatoria efectuada por la entidad en liquidación.

Conforme con la Corte Constitucional, la Junta de Acreedores es un "organismo técnico y político interno que está previsto en la ley, para asegurar del mejor modo la expresión democrática de los intereses de los acreedores, en la cual confluyen los distintos intereses y cometidos públicos y privados presentes en el asunto de la crisis de la entidad, con el fin de que el trabajo liquidatorio responda a las exigencias legales y a los intereses motivo de la liquidación" (Sentencia No. C-248/94. Fabio Moron Díaz).

Considerando la normativa y jurisprudencia citadas, debe procederse a la conformación de la Junta de Acreedores del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN. Para este efecto, dado que, por disposición del artículo 2.5.5.1.1.3. del Decreto 780 de 2016 la Superintendencia Nacional de Salud "aplicará las normas de procedimiento previstas en el Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y el Decreto 2555 de 2010", para la conformación de la Junta, la Superintendencia Nacional de Salud debe designar dos (2) acreedores que formen parte de la Junta de Acreedores, para lo cual, por conducto de la entidad en liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la Junta.

Para este efecto, la Junta quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación al correo electrónico notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com, circunstancia que el Agente Especial Liquidador deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud.

Teniendo en cuenta lo señalado, me permito **CONVOCAR A LOS ACREEDORES MINORITARIOS PARA QUE FORMEN PARTE DE LA JUNTA DE ACREEDORES DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN.**

ESTA CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE DESDE LOS DÍAS 22 A 25 DE ABRIL DE 2024.



JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
PROGRAMA COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN

PROYECTO: Alo. 
REVISÓ: Wilson Bejarano G. - Líder Jurídico EPS. 
APROBO: Pedro Rodríguez R. - Director operativo 